

ORDENANZA N° 1524/90

El H. Concejo Municipal, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)-AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la transferencia a nombre y propiedad del Municipio de Gálvez, de la Manzana ubicada en Sección 3 N° 91 del Registro catastral municipal y registrada con el N° 30 en catastro de la Provincia, constando de una superficie de 16.900 m2 y que mide 130 mts. con frente a calle Granadero Baigorria, 130 mts. con frente a calle Guayaquil, 130 mts. con frente a calle Misiones y 130 mts. con frente a Calle E. Zeballos, afectando en forma definitiva el total de su superficie al plan de parquización futura de la Ciudad, junto a las manzanas de Registro catastral Municipal n° 89 y 90, ya afectadas a ese fin.-

ART.2º)-La Transferencia se efectuará compensando su valor venal por la condonación de tasas municipales que la firma COTESA de la Ciudad de Santa Fe, representada por los Sres. José María Martín y Levin Taboga, adeuda al Municipio, el que a valores históricos alcanza a la fecha de A 12.478.228,35 (AUSTRALES DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS) y prolongando tal condonación hasta el día 31 de Diciembre del año 1991, por las siguientes parcelas de propiedad de la citada firma: manzana catastral municipal N° 81 y Provincia N° 34, Sección 3ra. Manzana Catastral Municipal N° 127 y Provincial N° 127 Sección 3ra. Manzana Catastral Municipal N° 98B y provincial N° 98E Sección 3ra. Lotes 1, 2, 3, 4, 6, 7, 10 y 26, Municipal 98ª Provincial 98º- Lotes 2, 4 y 9 Sección 3ra. Manzana Catastral Municipal N° 112 y Provincial N° 112 A Sección 3ra. Lotes 15, 16, 18, 19, 21 y 25 y 112B Municipal y Provincial del N° 1 al 28 y por la Liberación por parte del Municipio de la obligación de cesión de predios por loteo de la Manzana 81 (34).-----

ART.3º)-La firma COTESA se compromete a efectuar venta de lotes con plazos y a valores proporcionales a fin de posibilitar a familias de escasos recursos el acceso a la vivienda propia.-----

ART.4º)-El D.E.M., solicitará al Superior Gobierno de la Provincia, en virtud de los fines antes expresados, la condonación de deudas por impuesto inmobiliario, que las parcelas citadas pudieran tener pendientes, incluida la manzana N° 91 (30).-----

ART.5º)-Por medio del Departamento Legales, el D.E.M. inscribirá en Catastro de la Provincia y a nombre del Municipio la Manzana cedida según el ART.1º).-----

ART.6º)-ELÉVESE al D.E.M. para comunicación de las Secciones correspondientes.-----

ART.7º)-REMÍTASE al D.E.M. para su promulgación, comunicación, publicación, registro y archivo.-----

SALA DE SESIONES, 27 DE DICIEMBRE DE 1990.-